



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 085-2011-MDP/C

Pachacamac, 31 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de marzo del 2011, el Informe N° 0054-2011-MDP/GR e Informe N° 106-2011-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que prorroga el plazo de vencimiento de Pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de igual manera, mediante Ordenanza N° 082-2010-MDP/C se estableció el plazo para la cancelación tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, es decir, fija como plazo máximo tanto para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial como para el pago de la cuota de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales el último día hábil del mes de febrero del año en curso, del mismo modo, los Arbitrios Municipales establecieron como incentivo para el ejercicio fiscal 2011, el descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe insoluto total de los Arbitrios Municipales que se cancelen dentro del plazo de vencimiento de primera cuota.

Que, a fin de promover e incentivar que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2011, hasta el 30 de Abril del 2011; este plazo también será extensivo al beneficio de descuento del 10% del monto insoluto de Arbitrios Municipales, así como para presentar declaración jurada conforme establece el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Estando al Informe N° 106-2011-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 054-2011-MDP/GR de la Oficina de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, con el voto por **UNANIME** del Pleno del Concejo, se aprobó:

"ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2011"

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2011, el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2011, de igual forma este plazo será extensivo al beneficio de descuento del 10% del monto insoluto de Arbitrios Municipales, así como para presentar declaración jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Obligaciones del Pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011 quedarán establecidas de la siguiente forma:

- 30 de Abril del 2011 (Cuota de enero, febrero, Marzo y Abril).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Unidades que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su Publicación y a la Oficina de Relaciones Públicas y Oficina de Informática y Estadística su divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Dr. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE